

Medios de prueba

La teoría de la prueba

esta moderna corriente de pensamiento especulativo o doctrinal la que busca explicar, entender y justificar particularmente el denominado fenómeno o problema de la prueba judicial, desde sus perspectivas histórica, doctrinaria y legal, utilizando para ello el método reconstructivo o experimental

El problema de la prueba

En el objetivo esencial de demostrar los hechos propuestos por cada parte y de esta forma lograr el mayor acercamiento a la verdad de un conflicto y al logro de una resolución favorable de parte de la autoridad, es menester saber desentrañar la compleja estructura de la prueba

Principios generales del derecho probatorio:
Principio de legalidad.- Por este principio el legislador señala tanto los medios permitidos para la demostración de los hechos requeridos de prueba, cuanto al procedimiento y formalidades que se deben observar para que gocen de validez.

Clasificación de los sistemas probatorios

Si bien el estudio de la prueba la circunscribiremos en sentido jurídico estricto al ámbito judicial, no por ello podemos dejar de lado su importancia general y abstracta en el quehacer diario, en que la prueba de carácter extraprocesal da seguridad a las relaciones jurídicas, patrimoniales o extra patrimoniales

Particularmente se aprecia su importancia en aforismos como los siguientes:
-La prueba es el corazón del proceso].
-La prueba nos conduce a la verdad y por ella a la Justicia].
-Verdad no es aquello que al Juez le parece, sino lo que la prueba establece].
-Las causas judiciales pertenecen a la historia contemporánea y el juez es en cuanto a la parte investigativa, un historiador de casos concretos].
-Tanto vale no tener un derecho, cuanto no poder probarlo].
-El arte del proceso no es esencialmente otro que el arte de administrar las pruebas].
-La prueba es hija de la duda y madre de la verdad].
-Solamente la prueba vivifica el derecho y lo hace útil].
-A confesión de parte, relevo de prueba].

Las fuentes de prueba, los medios de prueba y la prueba

Según el tipo de conflicto, varían los hechos requeridos de prueba y consecuentemente también los medios de prueba idóneos que permitan demostrar esos hechos que generalmente constan dispersos en varias fuentes, y fijados en bienes muebles o inmuebles, en documentos, en la memoria de las partes en conflicto, de testigos, etc

El fin de la prueba
Existen varios criterios al respecto:
1.- aquel que considera que la prueba persigue la comprobación de la existencia de los hechos y la verdad de las afirmaciones.
2.- el que considera que el fin es la recuperación de la verdad histórica o material de los hechos en conflicto y su fijación como verdad formal en el proceso.
3.-el más acatado es aquel que sostiene que su finalidad es la de dotarle de conocimiento, certeza y convicción al Juez sobre la verdad de los hechos que interesan al proceso, aunque a fin de cuentas tal certeza no pase de ser solo la mayor de las probabilidades. Cicerón sostenía que el fin de la prueba era -despejar las dudas del Juez y aclarar todo lo probable].

Hechos que no requieren de prueba

No son requeridos de prueba:
A.-los hechos admitidos o confesados;
B.-los hechos presuimidos de puro derecho;
C.-los hechos públicos y notorios. Art. 27 C. Org. F.J.].
No se exigirá prueba de los hechos públicos y notorios. .].
D.-los hechos física y materialmente imposibles;
E.-los hechos indefinidos o indeterminados, pues los requeridos de prueba son los definidos en la traba de la litis.
F.-los hechos cuya prueba está prohibida por razones de orden moral o legal.

Clasificación de las pruebas

Se considera que no se debe hablar de clases de medios probatorios sino de clases de pruebas, como conceptos genéricos. Igualmente se ha discutido sobre la inconveniencia de que los códigos procesales observen el sistema de legalidad de medios, enumerando taxativamente aquellos permitidos y admisibles en juicio, pues se considera más conveniente el sistema de libertad de medios pero siempre dejando al juez su calificación y aceptación cuando sean conducentes, útiles, pertinentes, no estén prohibidos por la ley, la moral o las buenas costumbres

Momentos de la actividad probatoria

Regularmente la actividad probatoria se desenvuelve o cumple en un periodo procesal denominado -término de prueba], que se agota básicamente en tres momentos que son:
1.-De producción u obtención;
2.-De asunción por parte del juez, y,
3.-De valoración o apreciación.

Producción u obtención de la prueba

Este primer momento o sub fase comprende todos aquellos actos procesales y a veces extraprocesales orientados a incorporar la prueba al proceso y ponerla a disposición del juez, que se cumplen mediante:
a)-la petición o proposición de prueba. (que involucramos en una misma etapa, aunque correspondan a dos estados diferentes) que corre a cargo de las partes procesales legítimas, constituidas generalmente por actor, demandado u ocasionalmente por un tercero

La asunción de la prueba

Esta etapa no se relaciona al hecho material de la práctica del medio de prueba, sino a la operación de aprehensión sensorial y subjetiva del juez para conocer, saber o entender su contenido, previo a la valoración. Muchas veces la asunción se da al momento mismo de la obtención o práctica de la prueba

La valoración de la prueba: concepto

Por valoración de la prueba debemos entender la actividad u operación mental crítica que el juez despliega para conocer el mérito, valor o fuerza de convicción que contiene una prueba.
En ocasiones una sola de aquellas puede provocar certeza y convicción al juez y servir de fundamento para el fallo.

Sistemas de valoración

Hay quienes sostienen que solo existen dos sistemas para la valoración de la prueba, que son el de la tarifa legal o prueba tasada, y, el de la libre apreciación o íntima convicción. Sin embargo, tratadistas como Couture y códigos como el nuestro, se refieren a la sana crítica como un tercer sistema y la mejor alternativa para una equilibrada apreciación de la prueba, aunque hay quienes le asimilan al sistema de libre apreciación, por considerar que representan una misma realidad.